



DECRETO EXENTO Nº

112

SAN MIGUEL,

19 ENE 2021

1. Decreto con Fuerza de Ley Nº 259.19.321 de Interior, de 1994, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de San Miguel;
2. Decreto Exento Nº 2.743, de 29.11.17, que aprobó el Reglamento de Concurso Público, contratación y término de la relación laboral de las personas vinculadas con la Municipalidad de San Miguel, regidos tanto por la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en las calidades jurídicas de planta, contrata, suplencia, honorarios asimilados a grados o sumaalzada, personal sometido al Código del Trabajo, como también a aquellos regidos por la Ley Nº15.076, en relación a los médicos cirujanos.
3. Escalafón vigente de Mérito y Antigüedad del Personal de la Municipalidad de San Miguel.
4. Decreto Exento Nº2287, de 24 de diciembre de 2020, que designó los integrantes del Comité de Selección de Concurso.
5. Oficio Ordinario Nº27/1619, de 24 de diciembre de 2020, del Alcalde de San Miguel a las municipalidades de la Región Metropolitana, comunicando los cargos que se encuentran vacantes para proveer mediante concurso.
6. Acta de la Sesión Nº1 del Comité de Selección del Concurso, de fecha 18 de enero de 2021.
7. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y ley Nº19.280.
8. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO :

Que se encuentra vacantes en la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, cargos a proveerse mediante concurso,

DECRETO :

1º Llámase a concurso público de antecedentes y entrevista personal para proveer cargos vacantes de la Planta de Personal de la Municipalidad de San Miguel, conforme a las siguientes bases:

2º Los cargos vacantes que se llaman a concurso son los siguientes:

Código Postulación	Planta	Cargo	Grado	Requisitos	Deseable
PRO 9-01	Profesionales	Profesional	9	Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Ingeniero Ejecución en Computación.	
PRO 11-01	Profesionales	Profesional	11	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia laboral comprobable en el área de finanzas y contabilidad gubernamental.
JEF 8-01	Jefaturas	Jefatura	8	Jefe Departamento de Contabilidad Ley 18.883, Ley 19.280 DFL 259-19.321: Experiencia 3 años en contabilidad gubernamental.	

TEC 14-01	Técnicos	Técnico	14	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia laboral comprobable en el área de recursos humanos de la administración pública.
TEC 15-01	Técnicos	Técnico	15	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable experiencia laboral comprobable en el área de construcción y/o arquitectura.
AD 16-01	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-02	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-03	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-04	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-05	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-06	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-07	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-08	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-09	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-10	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.

AD 16-11	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-12	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-13	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-14	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 16-15	Administrativos	Administrativo	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-01	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-02	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-03	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-04	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-05	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AD 17-06	Administrativos	Administrativo	17	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable conocimientos administrativos y manejo de computación a nivel usuario.
AUX 14-01	Auxiliares	Auxiliar	14	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional, comprobable.

AUX 15-01	Auxiliares	Auxiliar	15	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional, comprobable.
AUX 16-01	Auxiliares	Auxiliar	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional o clase B, comprobable.
AUX 16-02	Auxiliares	Auxiliar	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional o clase B, comprobable.
AUX 16-03	Auxiliares	Auxiliar	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional o clase B, comprobable.
AUX 16-04	Auxiliares	Auxiliar	16	Ley 18.883, Ley 19.280	Deseable estar en posesión de licencia de conducir profesional o clase B, comprobable.
AUX 17-01	Auxiliares	Auxiliar	17	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 17-02	Auxiliares	Auxiliar	17	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 17-03	Auxiliares	Auxiliar	17	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 17-04	Auxiliares	Auxiliar	17	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 17-05	Auxiliares	Auxiliar	17	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-01	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-02	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-03	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-04	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-05	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-06	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	
AUX 18-07	Auxiliares	Auxiliar	18	Ley 18.883, Ley 19.280	

3º Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de llamado a concurso en un diario de circulación nacional el día **20 de enero de 2021** y a partir de la misma fecha, el texto completo del decreto de llamado y bases del concurso estará a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad de San Miguel, www.sanmiguel.cl. Asimismo, se fijará un aviso con las bases del concurso, en un espacio visible, al interior de Edificio Consistorial.

4º Se remitirá una comunicación, por carta certificada, a las municipalidades de la Región Metropolitana, conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.

5º Del día **02 al día 05 de febrero de 2021**, ambas fechas inclusive, se deberán remitir las postulaciones vía mail, al correo electrónico concursopublico.sanmiguel@gmail.com, mail que deberá estar dirigido al Comité de Selección del Concurso y deberá indicar claramente cada uno de los cargos a los que se postula con sus correspondientes códigos y grados, ejemplo: "PRO 01 grado 9", finalizando con el nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del postulante. En el "Asunto" del correo electrónico, sólo se deberá indicar el o los códigos a los que se postula, ejemplo: "PRO 9-01".

El correo electrónico deberá adjuntar todos los documentos solicitados, escaneados en formato PDF, individualizados entre sí, por cada documento indicado en el párrafo que sigue, un escaneo con el título del archivo de la siguiente forma: carnet de identidad, situación militar, título, declaración jurada, currículum, cursos y finalmente, certificado laboral. Se podrá postular a más de un cargo, por lo que sólo se requerirá una sola presentación para todos los cargos a los que se postula, siendo así, se deberá individualizar claramente cada cargo. No se aceptarán postulaciones que no se entreguen bajo esta modalidad, quedando automáticamente eliminados para continuar en el proceso, al no cumplir este requerimiento.

Los documentos escaneados, que se deberán adjuntar (archivo adjunto), sólo serán los siguientes y deberán seguir el mismo orden:

- a) Fotocopia, por ambos lados, cédula de identidad chilena o certificado de nacimiento o carta de nacionalización.
- b) Certificado de situación militar al día en original, si procediere.
- c) Documentos o certificados que acrediten poseer el título profesional que exige la ley. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados por la Universidad de Chile.
El original o fotocopia autorizada será requerido en la etapa de nombramiento del seleccionado, para efectos del cotejo correspondiente, conforme a la ley N°19.088.
- d) Declaración jurada firmada, para ingresar a la Administración Pública, con el siguiente contenido:
No haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, además de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N°18.575.

Nota:

Si el postulante cesó en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, pero han transcurrido más de cinco años desde la aplicación de alguna de esas medidas, puede postular, indicando esa circunstancia en su declaración, si estuviere en ese caso.

- e) Currículum actualizado del postulante, en el que deberá indicar número de teléfono, dirección y/o correo electrónico.
- f) Los antecedentes requeridos para demostrar otros estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, de acuerdo a lo indicado en el punto 7º a) de las presentes bases.
- g) Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral, de acuerdo a lo indicado en el punto 7º letra b) de las presentes bases.

La no presentación de los antecedentes señalados en las letras a), b), c) y d) precedentes, será causa de eliminación de la postulación.

Nota:

De acuerdo a Dictamen N°19.164-2013 de la Contraloría General de la República, los postulantes no deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), *"tener salud compatible con el desempeño del cargo"* y f), *"no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito"* del Artículo 10 de la Ley N°18.883. No obstante, para efectos del nombramiento, la Municipalidad requerirá de los servicios correspondientes, los certificados que acrediten el cumplimiento efectivo de los requisitos señalados.

6º Para ser considerado postulante idóneo en el concurso, el postulante deberá haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo concursado y luego, para acceder a las sucesivas etapas establecidas, en cada una de ellas, tener una nota mínima promediada de 6, considerada Muy Bueno.

7º Del día **08 al día 15 de febrero del año 2021**, ambas fechas inclusive, el Comité de Selección del Concurso examinará las postulaciones y los antecedentes personales, siendo eliminados los postulantes que no acompañen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular al cargo, motivo del presente concurso.

El día **16 de febrero de 2021** el Comité de Selección publicará en la página web de la Municipalidad de San Miguel la nómina de las personas eliminadas del proceso, indicando el motivo y de las personas habilitadas para continuar con las etapas posteriores del proceso concursal, por haber presentado la documentación requerida en el N°4º de estas bases.

8º Conforme a lo establecido en el Artículo N°16 de la Ley N°18.883, se evaluarán los siguientes factores:

- **ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN**
- **EXPERIENCIA LABORAL**
- **APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN**

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 5 decimales, de ser necesario, de acuerdo a la siguiente pauta:

ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN

Este factor tendrá una ponderación de 40%

- **Plantas Profesionales, Jefaturas y Técnicos**

Se calificará con nota 5 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley y con nota sobre 5 y hasta 7, aquel que cuente, además, con estudios adicionales debidamente acreditados y que guarden relación con el cargo al que se postula, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1. Subfactor cursos de capacitación y seminarios:**

Una (1) décima por cada curso o seminario, con límite de diez (10) décimas.

- 2. Subfactor diplomados, postítulos, otros títulos profesionales y/o grados académicos:**

Diez (10) décimas adicionales, se cuenta con uno o más de los documentos señalados.

La nota del Factor resultará de la siguiente fórmula, de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por el Subfactor 1. y Subfactor 2.

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

- **Planta Administrativos**

Se calificará con nota 5 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley y con nota sobre 5 y hasta 7, aquel que cuente, además, con estudios adicionales debidamente acreditados y que guarden relación con el cargo al que se postula, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1. Subfactor cursos de capacitación y seminarios:**

Cinco (5) décimas por cada curso o seminario.

La nota del Factor resultará de la siguiente fórmula, de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por el Subfactor 1.

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

- **Planta Auxiliares**

Se calificará con nota 5 aquel postulante que cumpla sólo con el requisito mínimo establecido por Ley y con nota sobre 5 y hasta 7, aquel que cuente, además, con estudios adicionales debidamente acreditados y que guarden relación con el cargo al que se postula, de acuerdo a la siguiente tabla:

- 1.- Subfactor cursos de capacitación, talleres y/o seminarios:**

Diez (10) décimas por cada curso, taller y/o seminario.

La nota del Factor resultará de la siguiente fórmula, de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por el Subfactor 1.

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

b) EXPERIENCIA LABORAL

Este factor tendrá una ponderación de 30%

Se evaluarán los años de experiencia, conforme lo siguiente:

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral, serán evaluados en principio con nota 5, aumentándose el puntaje conforme la siguiente tabla:

b. 1.- Años de experiencia: Con una décima por cada año de servicio con tope de 10, sea que se haya laborado en el sector público o en el privado.

b. 2.- Experiencia en el área pública: Con 5 décimas si cuenta con experiencia laboral, de a lo menos 2 años en el sector público y/o municipal, sea en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios, a las que se les incrementará otras 5 décimas, si dicha experiencia supera los 5 años.

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por los subfactores b.1 y b.2.

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

Nota:

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá un certificado, extendido por el empleador, que indique el período laboral.

En el caso de trabajadores a honorarios o independientes se deberá presentar copia de las boletas de honorarios que acrediten servicios relacionados con el título profesional exigido.

c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Este factor tendrá una ponderación de 30%

Este factor se evaluará por medio de una entrevista personal realizada a los postulantes, por el Comité de Selección del Concurso. Cada integrante evaluará con nota de 1 a 7. La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas establecidas por los miembros del Comité de Selección.

En la eventualidad de que un mismo oponente postule a distintos cargos, el Comité de Selección del Concurso evaluará dicha entrevista con una nota distinta según cada cargo postulado y las aptitudes del postulante según sea el caso.

9º Del día **17 al día 26 de febrero del año 2021**, ambas fechas inclusive, el Comité de Selección del Concurso evaluará los factores a) ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN y b) EXPERIENCIA LABORAL.

10º La entrevista personal para evaluar el factor c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, se realizará vía remota a partir del día **01 y hasta el día 12 de marzo del año 2021**, ambas fechas inclusive. Para esos efectos, se les comunicará a los postulantes, vía correo electrónico, la fecha y hora de su entrevista, indicándoles la modalidad y/o plataforma a utilizar.

11º La nota final que obtendrá cada postulante será el resultado de las notas ponderadas obtenidas en los tres factores evaluados.

12º Resolución de Empates:

El primer criterio objetivo para la resolución de los empates es el de atenerse fielmente a los decimales de las notas totales que presentan los candidatos (sin perjuicio de expresar las notas finales solo con un decimal para los efectos de las ternas que se confeccionen). Con ello, el orden de integración de las ternas se hace con quienes presenten las más altas notas. Sin perjuicio de ello, podría darse el caso que los decimales tiendan al infinito, por lo que se establece un máximo de 5 decimales. (ver N°7)

Existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá, para conformar la terna, a quien haya obtenido la mejor nota en la entrevista personal.

De persistir los empates, se priorizará según el siguiente orden:

1. Años de experiencia en el sector público
2. Años de experiencia en general
3. Cantidad de post grados realizados
4. Cantidad de cursos realizados

Finalmente, de persistir empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal y dispuesto por él, en su metodología, de modo que sea el azar quien resuelva los empates continuos y persistentes entre los candidatos.

13º Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes en cada concurso, con un máximo de tres (Terna), aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N°56.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo 6 ponderado, definido para el concurso, como lo señala el inciso final del artículo 19 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

14º El concurso se resolverá el día **18 de marzo de 2021**, mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en la página web de la Municipalidad (www.sanmiguel.cl) y notificado por carta certificada a los postulantes seleccionados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la ley N°18.883.

La notificación de los postulantes no seleccionados se entenderá practicada al día siguiente de la publicación del Decreto que resuelve el concurso en la página web de la municipalidad, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N°25, inciso segundo de la Ley N°19.880, computándose el plazo para realizar reclamaciones desde este mismo día.

15º El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por vía página web municipal (www.sanmiguel.cl). Asimismo, podrá rectificar o complementar, de propia iniciativa, todas las desconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes Bases o en el proceso.

16º Para los efectos del presente concurso las formas de notificación serán la publicación en la página web municipal, correo electrónico indicando día y hora de la entrevista personal y la carta certificada establecida en el artículo 20 de la ley N°18.883.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Firmado: Luis Sanhueza Bravo, Alcalde. Luis Alberto Sandoval Gómez, Abogado, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS ALBERTO SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
A todas las unidades municipales
Archivo Oficina de Partes